



*ADMINISTRACION DE LAS OBRAS
SANITARIAS DEL ESTADO*

Oficina Administrativa de Florida

Pliego de Condiciones Particulares

OBJETO: *Limpieza en las edificaciones de Oficinas del Servicio Fray Marcos, incluidos baños, tisanería, pasillos, patio, vidrios, etc.*

Deberán cumplirse cuatro (4) horas diarias dos (2) veces por semana. Los materiales de limpieza no serán aportados por el organismo.

Apertura: 20/09/17

Hora: 11:00 hs.

Oficina de OSE Florida, Juan Cardozo 3356.

INVITACION A COMPRA DIRECTA

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA

Art. 1 Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en la OFICINA ADMINISTRATIVA DE FLORIDA, calle Juan I. Cardozo 3356 o vía correo electrónico antes de la hora fijada para la apertura a las direcciones mgadea@ose.com.uy, iramirez@ose.com.uy, aalmandos@ose.com.uy

En caso de ofertar vía correo electrónico las propuestas deberán enviarse necesariamente a las tres direcciones de mail anteriormente establecidas

Las mismas deberán ceñirse a las condiciones y formas que establece el presente Pliego pudiéndose agregar cualquier información complementaria pero sin omitir las exigencias requeridas (Art. 63 del T.O.C.A.F).

A los oferentes que no se presentaren en tiempo, no les serán recibidas las ofertas.-

Art. 2 Certificados y/o constancias que se deberán presentar conjuntamente con la propuesta:

- 1) Constancia de estar inscripto en RUPE al momento de la apertura
- 2) Haber constituido el seguro contra accidentes de trabajos y enfermedades profesionales (Art. 61 de la ley Nro. 16074)

DE LA MONEDA DE COTIZACION

Art. 3 Las ofertas deberán cotizarse necesariamente en **moneda nacional**, no admitiéndose otra moneda.

DEL PRECIO DE LA OFERTA

Art. 4 De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 342/99, los precios de las ofertas deberán realizarse en condiciones de pago a 30 días del mes de compra.

Art. 5 Los precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna.

Art. 6 Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se consideraran incluidos en los precios cotizados.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que gravan la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda. (Art. 9.4 del Decreto 53/993).

La Administración rechazará de plano las ofertas que establezcan traslados tributarios diferentes a lo dispuesto por dicha norma.

DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Art. 7 Se indicara en forma desglosada el Subtotal, IVA y porcentaje del mismo.

DE LAS CONDICIONES DE PAGO

Art. 8 El pago por los trabajos contratados se hará en forma mensual. La Administración realizara las liquidaciones mensuales el último día hábil del mes siguiente a aquel en que las mismas fueron aprobadas por el funcionario responsable designado y se conformaron las facturas correspondientes.

La Administración pagará a la Empresa contratista por hora efectivamente realizada.

Si la Administración efectuara el pago de una factura más allá del plazo estipulado en el artículo anterior, el oferente tendrá derecho a un ajuste adicional aplicando al monto atrasado la tasa media de empresas de intermediación financiera en moneda nacional no reajutable para empresas por colocaciones menores a un año emitida por el Banco Central del Uruguay

El oferente deberá indicar expresamente su voluntad de hacer uso de este derecho. En caso contrario se entenderá que no se aplicarán recargos por atrasos en los pagos.

Art. 9 La Administración rechazará de plano las ofertas que presenten otros tipos de puniciones que la indicada en el artículo precedente o que superen la tasa de interés establecida en la norma referida.

Art.10 Los recargos se liquidarán únicamente a solicitud de los oferentes conforme a los procedimientos establecidos.

DEL MANTENIMIENTO DE OFERTA

Art.11 El plazo de mantenimiento de oferta mínimo será de 60 días a partir de la apertura. Trascendido ese plazo, las ofertas se considerarán mantenidas por todo el tiempo durante el cual los interesados no presenten nota solicitando su retiro.

DE LA CONTRATACION Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

Art. 12 Rige en lo pertinente lo establecido en el Art. 66 del T.O.C.A.F. con las modificaciones introducidas por la Ley N° 16.226 del 22/10/91, Art. 479.

Art. 13 Los plazos del contrato se computarán a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación definitiva o de la firma del contrato en su caso.

Art. 14 Con arreglo al Art. 74 del T.O.C.A.F., la Administración podrá disminuir el servicio y/o aumentarlos hasta un 20% (veinte por ciento) o 10% (diez por ciento) antes de la finalización del contrato.

ACLARACIONES AL PLIEGO

Art. 15 Las solicitudes de aclaraciones a los pliegos deberán ser presentadas en forma escrita, vía FAX al telf. 4352 5920 int.210

Art. 16 Las consultas efectuadas serán comunicadas en un plazo de hasta 24 horas previas al acto de apertura. La evacuación de las mismas queda a exclusivo juicio de esta Administración

AJUSTE DE PRECIOS

Art. 17 La única fórmula de ajuste que regirá para las variaciones de precio de las ofertas, será la establecida en este artículo, no aceptándose propuestas que varíen la siguiente fórmula de ajuste:

$$P = P_o (0,80I/I_o + 0,20 CV/CV_o)$$

P = Precio actualizado.-

P_o = Precio de la oferta.-

I = Valor de la hora limpiador/a según convenio consejo de salarios Grupo 19 sub Grupo 07, EMPRESAS DE LIMPIEZA,

- vigente al mes de realizado el servicio.
- lo = Valor de la hora limpiador/a según convenio consejo de salarios Grupo 19 sub Grupo 07, EMPRESAS DE LIMPIEZA, vigente a la fecha de apertura
- CV = Índice general de los precios del consumo (costo de vida) del Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior al de la fecha de realizado el servicio.
- CVo = Índice general de los precios del consumo (costo de vida) del Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior al de la fecha de apertura.

Art. 18 A los efectos de la liquidación de los ajustes de precios, el adjudicatario deberá presentar una nota solicitando la aprobación del ajuste de precios correspondiente a los trabajos realizados en el mes, conforme a los plazos indicados en el presente pliego, en la Jefatura Administrativa. La referida solicitud deberá acompañarse con la planilla de cálculo y su correspondiente liquidación así como también con copia de las facturas de las entregas realizadas.

Art. 19 En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variación de precios quedan a exclusivo juicio de esta Administración. Las solicitudes no podrán exceder un plazo máximo de 60 días de culminado el servicio.

SERVICIO Y SUS CARACTERISTICAS

Art. 20 El objeto de la contratación comprende:

El servicio de limpieza e higiene de los locales de O.S.E por el período Octubre/2017 a Septiembre/2018.

El servicio se prestara dos veces por semana.

TAREAS A REALIZAR

Art. 21 SERVICIO DIARIO

- Barrido y lavado de pisos en general, de oficinas, baños, cocina, limpieza general de baños, azulejos, artefactos, grifería, mesadas (incluyendo su desinfección).
- Retiro de la basura de las papeleras ubicadas en las oficinas embolsando la misma para su correspondiente deposición.
- Realizar toda otra acción indicada por el funcionario designado a los efectos que los locales luzcan pulcros y ordenados.
- Limpieza de puertas y aberturas.
- Limpieza aluminios, mamparas u otros elementos.
- Limpieza de muebles, lustrado, mamparas
- Limpieza de patios y veredas internas

Art.22 SERVICIO SEMANAL

- Pañol,

Art. 23 SERVICIO QUINCENAL Y MANTENIMIENTO:

- Plumereado total de paredes y techos.
- Repaso de paredes bajas, puertas y marcos.

Art. 24 El servicio de limpieza deberá efectuarse también en vereda externa.

NORMAS GENERALES

Art. 25 El contralor de la limpieza de los locales estará a cargo del funcionario de la Administración designado para tal fin, en cada local. Si la persona que realiza las tareas, objeto de este contrato, no cumpliera en tiempo y forma con el mismo, la Administración tendrá derecho a solicitar su sustitución de inmediato.

Art. 26 El personal de la Empresa contratista deberá registrar su asistencia en cada uno de los locales donde se prestará el servicio.

Art. 27 Los útiles, materiales y elementos necesarios para el Servicio serán suministrados por la empresa adjudicataria. Se deberá utilizar productos de buena calidad. La vestimenta de los funcionarios será otorgada por la empresa que resulte adjudicataria.

Art. 28 La Empresa adjudicataria se hará responsable de roturas de objetos, muebles, máquinas, vidrios, etc., y faltas comprobadas de los mismos, cuando ocurriese en el desarrollo de las tareas. En caso de roturas de vidrios, equipos o maquinarias o cualquier daño producido en el cumplimiento del servicio, le serán facturados a la Empresa adjudicataria por los importes correspondientes a su valor de reposición o reparación

Art. 29 La Empresa adjudicataria deberá presentar certificado de buena conducta y el carné de salud de su personal al inicio de la contratación y cuando correspondiere.

Art. 30 El contratista será responsable del estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia laboral y de seguridad social en cuanto al pago de sueldos, jornales, seguros, aportes, gravámenes, y obligaciones emergentes de tales disposiciones.

También será responsable del pago de sueldos, jornales, seguros, etc. que devengase el cumplimiento del contrato, así como proporcionar vestimenta adecuada a su personal.

La Administración podrá exigir en el momento del pago la exhibición de los siguientes documentos: Declaración Nominada de historia Laboral, Certificado que acredite situación regular de pagos de las contribuciones de S. Social, constancia del BSE que acredite la existencia del Seg. Accidentes de Trabajo y enfermedades Profesionales, planillas de control de trabajo, recibos de haberes salariales, Carné de Salud del personal y en su caso convenio colectivo aplicable.

Art. 31 Los pagos correspondientes a los jornales trabajados por los operarios contratados por la Empresa adjudicataria, no deberán estar supeditados al cobro de los haberes correspondientes a la Empresa por la prestación de sus Servicios, los que están regidos por las normas laborales vigentes en el país. Los períodos de descanso que correspondan según las horas de labor que cumpla cada operario, serán de cargo de la empresa, OSE abonará a ésta únicamente las horas efectivamente trabajadas.

Art. 32 La empresa podrá realizar controles periódicos de la limpieza de los locales conjuntamente con el funcionario designado para tal fin en cada local.

DIAS Y HORARIOS DE TRABAJO

Art. 33 La empresa desarrollará sus funciones en horario y días a acordar, de lunes a viernes todos los meses del año, excluyendo los feriados no laborables. El horario de prestación de los servicios se mantendrá dentro del rango horario ordinario de funcionamiento de las oficinas de OSE en donde se desarrollarán las tareas.

DE LA COTIZACION

Art. 34 A efectos de considerar las propuestas, se sugiere que las firmas efectúen una inspección ocular de los diferentes locales donde prestarán los servicios, previa coordinación con la Oficina de la Jefatura Administrativa de Florida Juan I. Cardozo 3356.

Art. 35 A efectos de considerar las propuestas, las firmas deberán cotizar el precio por hora, desglosando subtotal e IVA, ya que se abonará por horas de servicio efectivamente prestado.

Las propuestas deben estar firmadas, establecer el nombre, RUT de la empresa, mantenimiento de oferta y forma de pago.

Art. 36 El oferente indicará en su propuesta los nombres de sus directores o administradores a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 3, Ley 18.244 (Registro de Deudores Alimentarios)

DE LAS MULTAS

Art. 37 Por inasistencias del personal establecido en la oferta, el contratista se hará pasible de una multa diaria equivalente a 0,50 U.R. Por no cumplimiento de la totalidad del horario se establece una multa proporcional a la anterior.

Art. 38 El incumplimiento total o parcial de los Oferentes a los compromisos contraídos con la Administración, será pasible de las sanciones que al caso correspondan, según lo dispuesto en el Reglamento de Proveedores de O.S.E., pudiendo llegarse a la rescisión del Contrato.

Art. 39 El Organismo podrá asimismo exigir por la vía correspondiente los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento e incluso podrá encomendar la realización del objeto del contrato por cuenta del adjudicatario omiso.

DISPOSICIONES LABORALES Y SALARIALES

Art. 40 Son obligaciones de la empresa adjudicataria:

- a Cumplir con el salario, respetar las horas de trabajo y demás condiciones de empleo fijadas en leyes, laudos y/o convenios colectivos vigentes para la correspondiente rama de actividad;
- b Respetar las normas de seguridad e higiene adecuadas a la rama de actividad de que se trate;
- c Verter los aportes y contribuciones de seguridad social al Banco de Previsión Social.
- d Comunicar a la Administración los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a fin de facilitar el contralor previo al inicio del contrato. La empresa informará los eventuales cambios en la

planilla de sus trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado por la autoridad contratante.

Art. 41 La Administración, autorizará el pago una vez acreditada por la empresa contratada el cumplimiento de las obligaciones indicadas. Para ello, se reserva el derecho de:

- a) Exigir a la empresa adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral.
- b) Solicitarle exhiba documentación que pruebe estar al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social.

Estos extremos son exigidos a fin de permitir un correcto control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa contratada.

Art. 42 Asimismo, la Administración contará con los poderes jurídicos necesarios para retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

Art. 43 Los pagos correspondientes a los jornales trabajados por los operarios contratados por la Empresa adjudicataria, no deberán estar supeditados al cobro de los haberes correspondientes a la Empresa por la prestación de sus servicios, los que están regidos por las normas laborales vigentes en el país.-

Art. 44 Previo al inicio de los trabajos el adjudicatario deberá presentar una lista de los funcionarios (todos mayores de edad) detallando nombre, apellido documento de identidad, carné de salud vigente y habilitación policial. Dicha lista deberá ser actualizada cada vez que se modifique la plantilla de funcionarios.

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El plazo de mantenimiento de oferta es de 60 días.

CONDICIONES DE PAGO: 60 días a contar del primer día hábil del mes siguiente al de presentación de la factura

FECHA DE APERTURA.

Oficina Administrativa Florida Calle Juan I. Cardozo 3356 Día 20/09/2017-Hora 11:00.

